

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Art.53 Es el Órgano Colegiado integrado por un número impar, el cual adopta sus resoluciones por mayoría de votos, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información a través de sus determinaciones.

Art. 54, Sus principales funciones son:

a) Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

b) Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

c) Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

d) Solicitar y autorizar la ampliación de los plazos de reserva de la información.

ORGANIGRAMA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ART.81 FRACCION XXXIX

LAS ACTAS, Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACCEDER A ESTA LIGA

[HTTP://PESBC.ORG/ART-81/](http://pesbc.org/art-81/)